

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Acuerdo de resolución de solicitudes del programa municipal de "Subvenciones económicas extraordinarias para apoyar a las empresas afectadas por la declaración del estado de alarma en Vitoria-Gasteiz, año 2020". Segunda convocatoria. Línea 2 dirigida al resto de sectores no incluidos en la línea 1**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45.1 y 4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se procede a notificar a los/las interesados/as el contenido de la resolución del 28 de diciembre de 2020, de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, resolviendo la convocatoria del programa municipal de "Ayudas económicas extraordinarias para apoyar a las empresas afectadas por la declaración del estado de alarma en Vitoria-Gasteiz, año 2020".

Segunda convocatoria. Línea 2, cuyo contenido es el siguiente:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2019, se aprobaron las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2020, en cuyo apartado 2 se relacionan los ámbitos y líneas de subvención previstas (BOTHA número 19, de 13 de febrero de 2019).

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz decidió, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2020 (BOTHA número 65 de 10 de junio de 2020), aprobar una primera convocatoria de ayudas extraordinarias para apoyar a las empresas afectadas por la declaración del estado de alarma en Vitoria-Gasteiz, dotada con 750.000,00 euros.

Resuelta dicha convocatoria, dado de que muchas empresas de la ciudad afectadas por el impacto de la crisis económica generada por la COVID-19, no pudieron acceder a la precitada Línea extraordinaria de Ayudas municipales, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2020, se aprobó una segunda convocatoria del programa municipal de "Subvenciones económicas extraordinarias para apoyar a las empresas afectadas por la declaración del estado de alarma en Vitoria-Gasteiz, año 2020" (BOTHA número 91, de 14 de agosto de 2020), dirigidas al apoyo de las empresas afectadas por la declaración del estado de alarma generado por el COVID-19 en Vitoria-Gasteiz, con una dotación económica total de 200.000,00 euros, dividida en dos líneas de actuación, una primera dirigida al "Sector comercio al por menor, Hostelería y Servicios personales" (epígrafes IAE 64, 65, 66, 67 y 972) dotada con 100.000,00 euros; y una segunda dirigida al resto de sectores no incluidos en el punto anterior, dotada con otros 100.000,00 euros. Todo ello, con cargo al saldo disponible en la partida 0823.4331.489.00 en el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2020, denominada "Ayudas COVID".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba incrementar en 39.833,01 euros la dotación económica de la línea 2 (dirigida al Sector comercio al por menor, Hostelería y Servicios personales) de la segunda convocatoria del programa municipal de "Subvenciones económicas extraordinarias para apoyar a las empresas afectadas por la declaración del estado de alarma en Vitoria-Gasteiz, año 2020".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, mediante escrito de 23 de diciembre de 2020, personal técnico del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, informa de la recepción de un total de ciento sesenta y siete (167) solicitudes en la línea 2 de la convocatoria (dirigida al resto de sectores no incluidos en la línea 1), de las cuales treinta y cuatro (34) no cumplen con los requisitos de la convocatoria.

Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y debatidas en reunión de la "Comisión de selección y seguimiento" celebrada también el 23 de diciembre de 2020, donde tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, y su baremación, se elevó a la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, una propuesta de resolución de la misma, concediendo ciento treinta y tres (133) solicitudes de subvención, y denegando las restantes treinta y cuatro (34), por incumplimiento de requisitos de la convocatoria.

De conformidad con el procedimiento establecido en la presente convocatoria, la competencia para resolver las solicitudes reside en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la Comisión de selección y seguimiento, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en aplicación del acuerdo de delegación de competencias de Junta de Gobierno Local, de 24 de julio de 2020,

Resuelve

Primero. Tras comprobar que treinta y cuatro (34) no cumplen los siguientes requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, denegar las siguientes solicitudes de subvención de la línea 2 del programa municipal de "Subvenciones económicas extraordinarias para apoyar a las empresas afectadas por la declaración del estado de alarma en Vitoria-Gasteiz, año 2020. Segunda convocatoria":

NIF/DNI	MOTIVO DENEGACIÓN
15851153J	No inversión mínima
16246300C	No inversión mínima
16247641G	No inversión mínima
16277297J	Fuera de plazo
16284609B	No inversión mínima
16298960X	No inversión mínima
18592419R	No inversión mínima
72748917D	No inversión mínima
72750667B	No inversión mínima
72840517T	No inversión mínima
72851114V	No inversión mínima
A01000496	Incumplimiento Base 3.f
A01038421	Incumplimiento Base 3.f
A01239912	Incumplimiento Base 3.f
A01281187	Incumplimiento Base 3.e
B01129741	Fuera de plazo
B01304443	No inversión mínima
B01311489	No inversión mínima
B01360130	Incumplimiento Base 15
B01395979	No inversión mínima
B01412840	No inversión mínima
B01463611	No inversión mínima
B01484997	Incumplimiento Base 3.a

NIF/DNI	MOTIVO DENEGACIÓN
B01497221	No inversión mínima
B01500925	Incumplimiento Base 3.e
B01502400	No inversión mínima
B01553791	No inversión mínima
B01570126	No inversión mínima
B01579036	Incumplimiento Base 3.d
B01581065	No inversión mínima
G01026301	Incumplimiento Base 3.g
J01465475	Incumplimiento Base 3.f
J01551795	No inversión mínima
Y1030296W	No inversión mínima

Segundo. Tras comprobar el cumplimiento inicial de los requisitos de la convocatoria y proceder a la valoración y prelación de las solicitudes presentadas (bases 10 y 11), conceder las siguientes subvenciones correspondientes a la línea 2 del programa municipal de "Subvenciones económicas extraordinarias para apoyar a las empresas afectadas por la declaración del estado de alarma en Vitoria-Gasteiz, año 2020. Segunda convocatoria", por los importes que a continuación se indican:

NIF/DNI	PUNTUACIÓN	GASTO ADMITIDO	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN PROPUESTA
B01426758	96	1.653,07 euros	50	826,54 euros
B01515683	90	3.937,17 euros	50	1.968,59 euros
B01432251	90	3.492,59 euros	50	1.746,30 euros
B01486554	90	5.510,65 euros	50	2.000,00 euros
B01248491	88	1.898,05 euros	50	949,03 euros
B01339647	85	1.514,04 euros	50	757,02 euros
B01426907	81	1.127,60 euros	50	563,80 euros
B01334192	81	1.130,40 euros	50	565,20 euros
B01289834	80	5.627,62 euros	50	2.000,00 euros
F01222447	80	3.000,00 euros	50	1.500,00 euros
A01304880	80	2.436,84 euros	50	1.218,42 euros
B01383587	80	3.099,90 euros	50	1.549,95 euros
B01366491	80	2.418,34 euros	50	1.209,17 euros
A01036102	80	23.095,26 euros	50	2.000,00 euros
B01325042	80	4.128,11 euros	50	2.000,00 euros
B01382803	80	2.603,79 euros	50	1.301,90 euros
B01060789	80	2.345,64 euros	50	1.172,82 euros
B01322338	76	1.624,25 euros	50	812,13 euros
B01031228	75	2.837,56 euros	50	1.418,78 euros
J01519180	74	1.462,12 euros	50	731,06 euros
72730410V	74	1.489,51 euros	50	744,76 euros
B01038496	73	1.367,56 euros	50	683,78 euros
J01519164	73	1.366,91 euros	50	683,46 euros
F01523182	72	1.217,83 euros	50	608,92 euros
B01523828	72	1.293,52 euros	50	646,76 euros
B01146554	71	1.110,00 euros	50	555,00 euros
B01006584	70	3.523,17 euros	50	1.761,59 euros
B01007400	70	3.331,72 euros	50	1.665,86 euros
B01436344	70	6.569,81 euros	50	2.000,00 euros
B01201201	70	3.005,32 euros	50	1.502,66 euros
B01266451	70	7.699,19 euros	50	2.000,00 euros

NIF/DNI	PUNTUACIÓN	GASTO ADMITIDO	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN PROPUESTA
B01494020	70	2.375,25 euros	50	1.187,63 euros
B01041508	70	5.199,39 euros	50	2.000,00 euros
B01408780	70	3.594,77 euros	50	1.797,39 euros
B01528348	70	2.274,37 euros	50	1.137,19 euros
18593027B	70	2.452,07 euros	50	1.226,04 euros
B01147933	70	2.241,85 euros	50	1.120,93 euros
B59066035	70	8.586,50 euros	50	2.000,00 euros
B01416338	70	3.000,00 euros	50	1.500,00 euros
B01475623	70	2.527,61 euros	50	1.263,81 euros
J01474139	70	1.064,19 euros	50	532,10 euros
B01314087	70	2.031,89 euros	50	1.015,95 euros
B01514819	70	2.101,43 euros	50	1.050,72 euros
B01559012	70	2.228,61 euros	50	1.114,31 euros
A01046028	70	2.996,17 euros	50	1.498,09 euros
B01505510	70	6.444,26 euros	50	2.000,00 euros
B01377803	70	4.653,73 euros	50	2.000,00 euros
B01572395	70	1.089,43 euros	50	544,72 euros
B01227404	70	2.050,57 euros	50	1.025,29 euros
B01102193	69	1.962,05 euros	50	981,03 euros
B01451756	69	1.719,50 euros	50	859,75 euros
B01486901	68	1.844,81 euros	50	922,41 euros
J01437573	68	1.835,00 euros	50	917,50 euros
B01528488	67	1.776,78 euros	50	888,39 euros
B01490747	66	1.628,78 euros	50	814,39 euros
B01340512	66	1.639,67 euros	50	819,84 euros
B01330208	66	1.609,02 euros	50	804,51 euros
B01518299	66	1.626,77 euros	50	813,39 euros
B01276203	65	1.596,18 euros	50	798,09 euros
A01016930	65	1.573,72 euros	50	786,86 euros
J01358126	64	1.422,52 euros	50	711,26 euros
B01055516	64	1.431,00 euros	50	715,50 euros
B01285543	63	1.073,04 euros	50	536,52 euros
16245067Y	63	1.306,63 euros	50	653,32 euros
B31310790	63	1.354,43 euros	50	677,22 euros
B01385970	63	1.353,90 euros	50	676,95 euros
44679518V	63	1.333,31 euros	50	666,66 euros
E01167964	63	1.374,95 euros	50	687,48 euros
J01259456	62	1.295,19 euros	50	647,60 euros
72730996M	62	1.267,96 euros	50	633,98 euros
B01119387	62	1.229,43 euros	50	614,72 euros
B01490358	61	1.130,68 euros	50	565,34 euros
A01145788	61	1.182,72 euros	50	591,36 euros
B01298256	61	1.159,22 euros	50	579,61 euros
44674974G	61	1.146,64 euros	50	573,32 euros
B01239490	60	3.779,60 euros	50	1.889,80 euros
J01461003	60	3.794,55 euros	50	1.897,28 euros
B01531524	60	1.069,69 euros	50	534,85 euros
B01005107	60	2.287,64 euros	50	1.143,82 euros
J01494574	60	1.021,10 euros	50	510,55 euros
B01412816	60	1.035,00 euros	50	517,50 euros
B01306323	60	4.357,90 euros	50	2.000,00 euros

NIF/DNI	PUNTUACIÓN	GASTO ADMITIDO	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN PROPUESTA
16260192C	60	2.043,28 euros	50	1.021,64 euros
B01552181	60	1.076,08 euros	50	538,04 euros
B01523562	60	1.003,14 euros	50	501,57 euros
B01423672	60	2.792,26 euros	50	1.396,13 euros
B01342492	60	2.297,07 euros	50	1.148,54 euros
72731954C	60	2.816,16 euros	50	1.408,08 euros
B01437292	60	3.239,22 euros	50	1.619,61 euros
J01521483	60	1.035,26 euros	50	517,63 euros
B01047679	60	1.042,50 euros	50	521,25 euros
16254228J	57	1.789,04 euros	50	894,52 euros
15927609C	57	1.764,02 euros	50	882,01 euros
16245089M	57	1.753,18 euros	50	876,59 euros
B01036391	55	1.597,55 euros	50	798,78 euros
B01452572	53	1.300,96 euros	50	650,48 euros
B01170323	52	1.226,40 euros	50	613,20 euros
72734251V	51	1.158,67 euros	50	579,34 euros
B01676279	50	8.737,28 euros	50	2.000,00 euros
B01436310	50	3.228,91 euros	50	1.614,46 euros
B01155183	50	3.576,91 euros	50	1.788,46 euros
B01514561	50	2.054,55 euros	50	1.027,28 euros
B01313766	50	1.030,25 euros	50	515,13 euros
B01055474	50	2.634,22 euros	50	1.317,11 euros
B01038470	50	6.160,68 euros	50	2.000,00 euros
13294117W	50	1.073,36 euros	50	536,68 euros
B01192400	50	2.635,23 euros	50	1.317,62 euros
B01477322	50	1.033,61 euros	50	516,81 euros
B01446392	50	5.280,00 euros	50	2.000,00 euros
B01057140	50	2.481,05 euros	50	1.240,53 euros
B01548395	50	3.140,72 euros	50	1.570,36 euros
F01263227	50	2.763,73 euros	50	1.381,87 euros
72749757K	47	1.768,87 euros	50	884,44 euros
B01157528	47	1.747,97 euros	50	873,99 euros
B01165679	44	1.438,18 euros	50	719,09 euros
A01203413	44	1.429,87 euros	50	714,94 euros
16222141B	44	1.421,85 euros	50	710,93 euros
B01148600	43	1.358,38 euros	50	679,19 euros
16293023F	42	1.259,62 euros	50	629,81 euros
J01369842	42	1.200,74 euros	50	600,37 euros
B01135649	41	1.103,10 euros	50	551,55 euros
X1740467B	41	1.152,50 euros	50	576,25 euros
B01363597	40	1.072,50 euros	50	536,25 euros
B01110188	40	2.832,89 euros	50	1.416,45 euros
B01501618	40	1.074,89 euros	50	537,45 euros
44681406L	40	2.130,00 euros	50	1.065,00 euros
B01473784	40	1.030,10 euros	50	515,05 euros
72752183D	40	1.040,96 euros	50	520,48 euros
44670026R	33	1.395,00 euros	50	697,50 euros
B01462399	32	1.270,58 euros	50	635,29 euros
B01470368	30	2.127,11 euros	50	1.063,56 euros
A01015023	30	1.046,46 euros	50	523,23 euros
B01460542	30	4.419,16 euros	50	2.000,00 euros

Tercero. Efectuar la consignación del importe total que suman las subvenciones concedidas (139.833,01 euros) en la convocatoria del programa municipal de "Subvenciones económicas extraordinarias para apoyar a las empresas afectadas por la declaración del estado de alarma en Vitoria-Gasteiz, año 2020. Segunda convocatoria", procediéndose al abono de las mismas a los beneficiarios, de conformidad a lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria.

Cuarto. Nombrar como responsable del seguimiento de dichos proyectos empresariales, al personal técnico del Servicio de Comercio y del Servicio de Empresas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Quinto. El incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las ayudas concedidas, de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Sexto. Notificar la presente Resolución a todos/as solicitantes de la ayuda, haciéndoles saber que la misma pone fin la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente del recibo de su notificación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Posteriormente, contra la resolución de este último, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, en caso de esta sea expresa; o en el caso de que dicha resolución sea presunta, en cualquier momento desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de diciembre de 2020

*La Técnica de Administración General del Departamento de Promoción Económica
Empleo, Comercio y Turismo*
LEIRE GÓMEZ ALCALÁ